

ACUERDO No. 027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 76 de la ley 489 de 1998; el numeral 1° del Artículo 6° del Decreto 276 de 2004, por el cual se modifica la estructura del ICETEX, los numerales 1° y 2° del Artículo 13 del Acuerdo 0010 de mayo 3 de 2004, expedido por el Consejo Directivo del ICETEX por el cual se adoptan los Estatutos y el artículo 5° de la ley 716 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 consagra que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imputabilidad y publicidad.

Que el artículo 122 de la Constitución Política contempla que no habrá empelo en Colombia que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento.

Que en armonía con lo anterior los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución y la Ley.

Que el ICETEX en desarrollo de su misión, considera necesario establecer normas que regulan el gobierno interno de la entidad y señalar principios éticos que deben regir la conducta de sus empleados en el ejercicio de las funciones atribuidas por la Constitución, la ley, los decretos y demás regulaciones del gobierno nacional así como aquellas señaladas en el manuela de funciones.

Que a partir de lo anterior es necesario incentivar la cultura corporativa, principios y normas para el buen gobierno de la entidad en sus diferentes niveles administrativos y comprometer a sus funcionarios con principios éticos en el desempeño de sus actividades diarias.

Que el Consejo Directivo es el órgano competente para aprobar como política del ICETEX la adopción del Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de la Institución, el cual fue aprobado en la sesión del Consejo Directivo el 31 de agosto del año 2005.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Adoptar el Código para el Buen Gobierno y el Código de Ética del ICETEX, según lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL CÓDIGO PARA EL BUEN GOBIERNO. Como parte de la responsabilidad social corporativa del ICETEX, es necesario formalizar dentro de la cultura organizacional de la entidad, aquellas funciones y principios éticos, disciplinarios y de responsabilidad que deben guiar las relaciones entre servidores públicos del Instituto, el gobierno y la comunidad.

ACUERDO No.
(14 DIC 2005) No 0027

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

El Presente Código para el Buen Gobierno busca garantizar el correcto funcionamiento de la entidad, en aras del cumplimiento de las leyes y del objeto para el cual fue creado el ICETEX.

ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto 2586 de 1950 y reorganizado por el Decreto Ley 3155 de 1968 y decretos 2129 de 1992 y 276 de 2004, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Ley 18 de 1988 y la Ley 30 de 1992, otorga al ICETEX la facultad de captar recursos provenientes del ahorro privado y reconocer los rendimientos sobre los mismos, de igual manera autoriza al ICETEX para emitir, colocar y mantener en circulación Títulos de Ahorro Educativo- TAE.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Mariano Ospina Pérez ICETEX -, tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo de la Nación, mediante créditos, así como a través de la canalización de otros recursos y oportunidades nacionales e internacionales, de acuerdo con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto el ICETEX deberá:

- Facilitar a los estudiantes el acceso a los mejores programas de formación en el país y a un número cada vez mayor de oportunidades de estudio en el exterior, en instituciones de reconocido prestigio internacional.
- Asegurar que la capacitación de los estudiantes tenga un impacto significativo en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional.
- Obtener alternativas de financiación de la inversión, con la participación de la Nación, los departamentos y los municipios; el sector productivo, las instituciones de educación superior, el ahorro privado y la cooperación internacional.
- Garantizar que la distribución de los servicios entre los estudiantes y las diferentes regiones del país, con criterios de equidad social y región.

ARTÍCULO 5. MISIÓN Y VISIÓN. La misión del ICETEX es promover la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad Internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

La Visión del ICETEX es ser la entidad de mayor reconocimiento en el ámbito nacional e internacional por su liderazgo en crédito educativo, por ofrecer las mejores oportunidades de estudio en el exterior a todos los colombianos, por contar con personal altamente calificado y comprometido con la institución.

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 276 de 2004, el patrimonio del ICETEX estará constituido por:

1. Las partidas que con destino al Instituto se incluyan en el presupuesto Nacional.
2. Los ingresos provenientes de la prestación de servicios.

ACUERDO No. N° 0027**(4 DIC 2005)**

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

3. Los rendimientos de las operaciones e inversiones que realice con recursos propios y de terceros.
4. Los aportes de las entidades territoriales a título de participación en el servicio público de educación.
5. Los bienes o ingresos que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
6. Las donaciones y aportes de entidades públicas y privadas y de los particulares.
7. Los demás ingresos que le asignen las leyes, ordenanzas, Acuerdos y otros actos de entidades públicas.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS Y VALORES. Son valores del ICETEX:

- **Legalidad y honestidad** en el comportamiento transparente del servidor público y haciendo buen uso de los recursos propios y de terceros.
- **Transparencia** frente a las entidades que regulan al Instituto y para responder a la altura de la responsabilidad social que antecede al ICETEX.
- **Oportunidad y eficiencia** por medio del logro permanente de metas cuantificables.
- **Equidad**; permitiendo que las personas con menores recursos puedan acceder a Instituciones de Educación Superior de alta calidad.
- **Solidaridad** siendo líderes en la ejecución de políticas que promuevan la justicia social a través de la educación.
- **Responsabilidad** del servidor público en cuanto al cumplimiento de los compromisos y en las acciones del Instituto; respondiendo congruentemente con las obligaciones y prerrogativas dentro del contexto que enmarca la misión institucional.
- **Justicia**; reconociendo, respetando y haciendo valer los derechos de las personas, velando porque no se cometan atropellos contra los demás, reconociendo y fomentando las buenas acciones y las buenas causas. Así mismo condenando todos aquellos comportamientos que hagan daño a las personas.
- **Servicio**; atendiendo los intereses de los usuarios y de los fines del ICETEX.

ARTÍCULO 8. PREMISAS ESTRATÉGICAS. Para dar cumplimiento al fomento e impulso a la Educación Superior y liderazgo en el Crédito Educativo, el ICETEX cumple 8 premisas estratégicas sobre las cuales fundamenta su accionar.

- **Cumplimiento de la normatividad**, fortaleciendo el control sobre las operaciones diarias del Instituto, estando acorde con los planes de gobierno y sectoriales, cumpliendo con las normas de las entidades de control, siendo congruentes con la austeridad de la administración nacional, con total transparencia en las actuaciones y con rastreabilidad de los procesos para fomentar el control y facilitar la auditoría.
- **Articulado eficientemente** con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial de Educación y con las demás entidades relacionadas con la misión de la entidad; funcionando coordinadamente y evitando duplicidades.
- **Promover la equidad**, favoreciendo con oportunidades de estudio a los colombianos de menores recursos y de las regiones más apartadas del país, dándoles prioridad a quienes tengan mejores niveles académicos y favoreciendo la integración de Colombia al concierto internacional con capital intelectual de primer nivel.
- **Generar alianzas estratégicas e impulsar las relaciones internacionales** con gobiernos extranjeros y organismos e instituciones internacionales, con el fin de obtener mayores oportunidades para los colombianos en el exterior, con la banca multilateral para la obtención de recursos financieros y con Instituciones de

ACUERDO No. N° 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

Educación Superior (IES), el sector empresarial y financiero, cajas de compensación y cooperativas del país para lograr más eficiencia y participación en los procesos y lograr mayor presencia y cobertura de los servicios a nivel territorial.

- **Excelencia operacional** por medio de procesos eficientes y flexibles diseñados de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de la entidad, con procesos autocontrolados desde la gestión, con soporte tecnológico eficiente y planificado y con productos acordes con las necesidades presentes y futuras de los beneficiarios.
- **Diferenciado por su recurso humano**, con un modelo de gobierno eficiente y empoderado, basado en competencias y dotado de control y claridad en cuanto a líneas de comunicación y dependencia, con sistemas de remuneración justos y equiparables con otras entidades del sector, con funcionarios motivados, imbuidos de un alto sentido de pertenencia que actúen según una cultura organizacional común, decididamente encaminados a la obtención de resultados y coordinados mediante estrategias.
- **Con óptima administración de recursos financieros**, con alto énfasis en la rentabilidad dentro del marco misional y garantizando la preservación de los recursos.
- **Con excelencia en el servicio**, con transparencia para los usuarios y oportunidad en la información, con tiempos de respuesta medibles y competitivos, soportados en acuerdos de servicio internos.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el ICETEX ejercerá las siguientes funciones además de lo previsto en el Decreto Ley 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en la Ley 489 de 1998, en el Decreto 276 de 2004 y las demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan:

1. Fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, y toda clase de ayudas financieras nacionales e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, mejorar e incentivar su calidad y articular la pertinencia laboral con los programas académicos, a través de la capacitación técnica e investigación científica.
2. Conceder crédito en todas las modalidades para la realización de estudios de educación superior dentro del país o en el exterior, para facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo.
3. Promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional, y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Ejecutar las políticas de fomento de la educación superior a través del crédito educativo.
5. Canalizar, fomentar, promover y tramitar oficialmente las solicitudes de asistencia técnica y cooperación internacional relacionada con las becas de estudio y entrenamiento en el exterior que deseen presentar los organismos públicos nacionales ante los gobiernos extranjeros y los organismos internacionales.
6. Concretar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, del orden nacional o internacional para cofinanciar la matrícula de los colombianos en la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del Instituto.
7. Recibir las ofertas de becas extranjeras que se hagan al país, divulgar dichos programas y presentar al gobierno oferente la preselección de los aspirantes, así como prestar orientación profesional para realizar estudios en el exterior.

ACUERDO No. N° 00271
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

8. *Recibir y administrar los recursos fiscales de la Nación destinados a créditos educativos condonables en el nivel de educación superior.*
9. *Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazadas por el Gobierno Nacional.*
10. *Administrar los fondos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, destinados a la financiación de estudiantes colombianos en el país y en el exterior.*
11. *Administrar los programas de crédito del Gobierno de Colombia en el exterior para artistas nacionales.*
12. *Administrar los Fondos destinados a financiar los programas de becas para estudiantes extranjeros que deseen adelantar estudios en Colombia y colaborar con estos en la realización de sus programas.*
13. *Evaluar cuando lo considere necesario la entidad, los resultados académicos de los beneficiarios del crédito educativo o beca a través del respectivo Instituto de Educación Superior Nacional o Internacional según el caso.*
14. *Diseñar las políticas para los créditos condonables de los programas de reciprocidad para personal extranjero altamente calificado en el país.*
15. *Promover el intercambio estudiantil a nivel internacional.*
16. *Administrar por contrato o delegación los Fondos destinados al sostenimiento de becas y préstamos para la educación media y superior.*
17. *Adoptar las políticas de administración, dirección y control, para el desarrollo del convenio de administración del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, con sede en Madrid - España, y los demás programas de bienestar estudiantil que establezca el Gobierno para estudiantes colombianos en el exterior.*
18. *Captar fondos provenientes del ahorro privado y reconocer intereses sobre los mismos.*
19. *Emitir, colocar y mantener en circulación los Títulos de Ahorro Educativo – TAE, para estudios de pregrado y postgrado en el país y en el exterior.*
20. *Celebrar operaciones de crédito interno y externo relacionadas con su objeto, con sujeción a las leyes sobre la materia.*
21. *Administrar los programas que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la política social, le confíe para promover el financiamiento de la educación superior.*
22. *Constituir un Fondo con el objeto de garantizar las obligaciones con terceros, provenientes de las captaciones autorizadas por la Ley 18 de 1988.*
23. *Fomentar el estudio de idiomas extranjeros de los colombianos para mejorar los niveles de competitividad a nivel internacional.*
24. *Efectuar estudios y encuestas sobre la calidad de sus servicios y adelantar las investigaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y divulgar sus programas y servicios.*
25. *Administrar y otorgar los subsidios para la educación de conformidad con los proyectos del Gobierno Nacional.*
26. *Definir, fijar y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por el Instituto, en cumplimiento de las funciones, de conformidad con las normas vigentes.*
27. *Asesorar a las demás entidades del sector de la educación en la administración financiera de los recursos para la educación superior.*
28. *Las demás funciones acordes con su naturaleza y objeto que le fijen las leyes y los reglamentos.*

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE CRÉDITO. *El crédito educativo financiará la formación de estudiantes en las modalidades de largo, mediano y corto plazo para la educación formal y no formal.*

ACUERDO No. N° 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

Los tipos de educación formal y no formal a los cuales se orientará el Crédito educativo, serán los establecidos en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 11. SERVICIOS. El portafolio de servicios del ICETEX se compone de la siguiente manera:

Líneas de crédito: El crédito educativo se otorga en líneas de crédito de pregrado país, postgrado país, postgrado exterior, formación avanzada o especialización, maestrías y doctorados, cursos de idiomas en el país o en el exterior y educación continuada previamente autorizada por el Consejo Directivo.

Así mismo, el ICETEX presta el servicio de crédito educativo, mediante líneas especiales, en el marco de los programas del Gobierno Nacional y de la Cooperación Internacional: Andrés Bello, Mejores Bachilleres, Reservistas de Honor, Sostenimiento a estudiantes de Universidades Públicas, Artistas Carolina Oramas, Profesores Invitados, Ley 100 de 1993, Álvaro Chocué- Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Capacidades Excepcionales, becas para educación especial, Discapacitados. Así mismo, todas aquellas líneas Especiales de Crédito Educativo que correspondan a programas Educativos, cuya fuente de financiación provenga de Fondos en Administración constituidos por entidades públicas o privadas y aquellas líneas de crédito que se financien con recursos de Título de Ahorro Educativo TAE, de acuerdo con la Ley 18 de 1988. El ICETEX podrá otorgar crédito educativo para complementar el cubrimiento total de la matrícula y demás costos académicos, que el beneficiario este atendiendo con otras fuentes de financiación de estudios.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Dirección y Administración de la entidad está a cargo del Consejo Directivo y la Directora General. Está conformado por el Ministro de Educación Nacional o el Viceministro de Educación Superior quien la preside, un representante de las universidades públicas, un representante de las universidades privadas, un representante del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, un representante del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, un representante de los Fondos en Administración, un representante de los Gobernadores, la Directora General del Instituto quien actúa con voz pero sin voto y es su representante legal y el Secretario (a) General de la entidad que actúa como secretario del Consejo.

Las políticas y estrategias están a cargo del Consejo Directivo. En sus planes y programas pueden intervenir la Presidencia de la República, el Congreso de la República, los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público, la Superintendencia Bancaria, el Departamento Nacional de Planeación y los gobiernos y organismos en el marco de la Cooperación Técnica Internacional.

ARTICULO 13. ESCOGENCIA Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. La actividad del Consejo Directivo, en su calidad de máximo órgano administrativo, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos del Instituto, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los beneficiarios, ahorradores y constituyentes de Fondos y de la sostenibilidad y crecimiento de la compañía.

Escogencia de los miembros del Consejo Directivo: Las reuniones convocadas por el Ministerio de Educación Nacional para la escogencia de los miembros el Consejo Directivo, se regirán así:

ACUERDO No. N° 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

1. Constituirán quórum para deliberar el treinta y cinco por ciento (35%) de los convocados, previa espera de una hora de la totalidad de los miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.
2. Verificado el quórum la asamblea designará de su seno un presidente. La secretaría será ejercida por el ICETEX.
3. la votación se hará por voto directo y secreto mediante papeleta.
4. La secretaria de la asamblea levantará un acta y procederá a comunicar las decisiones tomadas.
5. En todos los casos el Ministerio de Educación Nacional convocará a la reunión con 15 días hábiles de antelación mediante comunicación escrita y a través de los medios de comunicación.

Quórum: El Consejo Directivo se reunirá una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por acuerdo de sus miembros, o por el Director General de la entidad, y requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran, por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del secretario del mismo. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes con el fin de examinar la situación del Instituto, designar a los directivos y demás funcionarios de su elección, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio, y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo 1º. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días e indicación de los temas a tratar.

Parágrafo 2º. A las reuniones podrán asistir funcionarios de la entidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo.

Honorarios: Los miembros del Consejo Directivo del ICETEX recibirán honorarios por su asistencia a las sesiones, los cuales estarán a cargo de la entidad y fijados en los términos y condiciones señalados en el Decreto 1486 de 1999 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.

Inhabilidades e incompatibilidades: Los miembros del Consejo Directivo están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en la Constitución Política en el artículo 127 y en el Decreto 128 de 1976 (por el cual se dicta el Estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de éstas), en las demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y en lo expuesto en los estatutos de la entidad.

Funciones: Son funciones del Consejo Directivo, además de las establecidas en las leyes 3155 de 1968 de 1988, 30 de 1992, el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 2129 de 1992, en el Acuerdo 0010 de 2004 Estatutos de la entidad y demás normas que los adicionen, modifiquen, deroguen o sustituyan, las siguientes:

1. Formular la propuesta del Director General del ICETEX, las políticas requeridas para el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad y para el funcionamiento de las mismas en la órbita de su competencia; aprobar los planes y programas que deban proponerse para incorporación a los planes sectoriales, conforme a las normas y criterios señalados por el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Nacional y, a través de éstos al Plan Nacional de Desarrollo. El Ministerio de Educación Nacional vigilará su cumplimiento.

ACUERDO No. No 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

2. Aprobar anualmente la distribución del presupuesto que requiera para adelantar su gestión.
3. Aprobar y revisar los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos, el plan de negocios del ICETEX y los productos y servicios nuevos.
4. Expedir según su competencia los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.
5. Controlar el funcionamiento general del Instituto de conformidad con la política y los planes adoptados, evaluar su desarrollo y rendir concepto sobre el informe anual de gestión presentado por la Dirección General.
6. Reglamentar las condiciones y requisitos para la prestación de servicios de la institución.
7. Fijar la reglamentación para el reconocimiento de honorarios a los miembros externos a la entidad que hagan parte de cualquier comité que opere en el Instituto.
8. Autorizar las emisiones de Títulos de Ahorro Educativo – TAE, creados por el artículo 2º de la Ley 18 de 1988, previo concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Banco de la República.
9. Reglamentar los casos especiales para los cuales la rendición de los Títulos de Ahorro Educativo – TAE, no se pueda efectuar dentro del plazo estipulado y dé lugar a un pago posterior o una compra anticipada; así como las circunstancias excepcionales en que el valor de la rendición de los Títulos de Ahorro Educativo TAE sea de libre disponibilidad del beneficiario y los casos en los cuales podrá hacerse pagos diferentes a los de matrícula con el producto de la rendición de Títulos.
10. Delegar en el Director General las funciones que considere convenientes, de conformidad con las reglas de delegación contenidas en la Ley 489 de 1998, o las normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.
11. Dictar las políticas para la concesión de crédito a los establecimientos de Educación Superior establecidos en la Ley 18 de 1988 y fijar las cuantías del crédito y el monto de los desembolsos.
12. Aprobar o improbar los estados financieros del Instituto que el Director General presente a su consideración.
13. Fijar las políticas que permitan a la Dirección General establecer las tarifas a cobrar por la prestación de los servicios del Instituto, teniendo siempre en cuenta los costos de operación.
14. Reglamentar, en coordinación con las entidades competentes, el procedimiento mediante el cual se establezca periódicamente el valor nominal en pesos de la Unidad de Matrícula Constante - UMAC, conforme a lo dispuesto por el Decreto 726 de 1989 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, deroguen o sustituyan.
15. Adoptar o reformar y aplicar los estatutos internos y el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética del Instituto y expedir su propio reglamento.
16. Autorizar la contratación de empréstitos externos e internos para el Instituto, cualquiera sea su cuantía de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.
17. Autorizar la aceptación de donaciones, auxilios o legados.
18. Promover la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.
19. Las demás que le asignen la ley y las que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO 14. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. El Director del ICETEX es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento

ACUERDO No. No 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

y remoción quien ejercerá la representación legal de la entidad y cuya remuneración y régimen de prestaciones sociales serán señalados por las disposiciones legales aplicables.

Funciones: El Director General del ICETEX tendría además de lo previsto en el Decreto Ley 3155 de 1968, en concordancia con las funciones que le señalen las leyes y demás disposiciones, especialmente el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 276 de 2004, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
3. Organizar, dirigir, y controlar de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Directivo, las actividades del Instituto, y suscribir como representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad.
4. Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para cofinanciar la matrícula de los ciudadanos colombianos en la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del Instituto.
5. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de estatuto interno y las modificaciones a que haya lugar y proponer al Gobierno Nacional la modificación de la estructura y la planta de personal.
6. Rendir informes que requieran la Superintendencia Bancaria y demás entidades estatales en relación con la captación de los fondos provenientes de la emisión y colocación de los títulos autorizados por la Ley 18 de 1988.
7. Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución y la ley lo permitan.
8. Presentar a los organismos de control correspondientes, los informes de gestión establecidos.
9. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados y ascensos y remociones, y todo lo relacionado con la administración del personal al servicio del Instituto y aplicar el régimen disciplinario, con arreglo a las normas vigentes.
10. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos y el manual de procedimientos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.
11. Distribuir el personal de la planta global de personal, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.
12. Designar mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales para la mejor defensa de los intereses de la entidad.
13. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto anual de presupuesto de la entidad, sus adiciones y traslados; así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones legales, orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
14. Presentar para consideración y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la entidad.
15. Controlar el manejo de los recursos financieros, para que se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto nacional.
16. Crear y organizar mediante acto administrativo los Grupos Internos de trabajo, Comités y Órganos de Asesoría y Coordinación, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales.

ACUERDO No. No 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

17. *Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad.*
18. *Celebrar los contratos, ordenar los gastos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.*
19. *Rendir informes al Consejo Directivo sobre el funcionamiento general del Instituto y el desarrollo y ejecución de sus planes y programas.*
20. *Rendir informes al Presidente de la República y al Ministerio de Educación Nacional, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del gobierno nacional.*
21. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización.*
22. *Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.*

Las denominaciones de los actos y contratos del Director General se encuentran estipuladas en los Estatutos de la Entidad.

ARTÍCULO 15. ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL. *Son organismos de control del ICETEX:*

1. *La Contraloría General de la República ejerce la vigilancia fiscal de acuerdo con las normas legales vigentes, sin perjuicio a las funciones de vigilancia señaladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*
2. *La Contaduría General de la Nación controla la contabilidad del Instituto y expide las normas y procedimientos respectivos.*
3. *La Procuraduría General de la Nación, controla la actuación de los funcionarios públicos.*
4. *El Departamento Administrativo de la Función Pública, controla la administración del recurso humano y el desarrollo del Sistema de Control Interno institucional.*
5. *La Superintendencia Bancaria vigila la operación de los Títulos de Ahorro Educativo -TAE, mediante la captación de fondos provenientes del ahorro privado y reconoce intereses sobre los mismos, emite, coloca y mantiene en circulación dichos títulos en los términos de la Ley 18 de enero 18 de 1988 y la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992.*
6. *El ICETEX tiene establecido y organizado su Sistema de Control Interno mediante Resolución 0876 de 1996, el cual es vigilado por la Oficina de Control Interno, en los términos de la Ley 87 de 1993, Decreto 2145 de 1999 y demás normas concordantes.*
7. *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigila el manejo Presupuestal y de Tesorería.*
8. *El Departamento Nacional de Planeación, vigila las inversiones y los gastos del Instituto.*
9. *El Ministerio de Educación Nacional, controla las políticas y planes del sector educativo.*

ARTÍCULO 16. MECANISMOS DE CONTROL EXTERNO. *Son mecanismos de control externo:*

- *Planes de mejoramiento ante organismos de control.*
- *Informes de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la Nación.*

ACUERDO No. 00271
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

- Informes de austeridad del gasto público a la Contraloría General de la República.
- Informes de Evaluación del Sistema de Control Interno al Consejo asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.
- Informes de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable a la Contaduría General de la Nación.
- Informes de Auditoria Gubernamental de la Contraloría General de la República.
- Informes de Inspección de la Superintendencia Bancaria.
- Informes de Gestión.

ARTÍCULO 17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de la entidad y se cumplirá en toda la escala de la estructura, ciñéndose a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular, con sujeción a criterios de moralidad, eficiencia, eficacia, economía, calidad y oportunidad de los servicios, celeridad e imparcialidad.

ARTÍCULO 18. MECANISMOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno se desarrolla de conformidad al Artículo 6 de la Ley 87 de 1993, en busca de la calidad, eficiencia y eficacia de los procesos internos, para lo cual se tienen establecidos los siguientes mecanismos de control:

- Comité de Coordinación de Control Interno.
- Informes de visitas de la Oficina de Control Interno.
- Oficina de Control Interno Disciplinario
- Oficina de Quejas y Reclamos
- Comité Técnico de Dirección
- Comisión Nacional de Becas
- Comité Financiero
- Comité de Inversiones
- Comité Técnico de Saneamiento Contable
- Comité Paritario de Salud Ocupacional
- Comité de Cartera
- Manual de Contratación
- Plan Estratégico
- Plan de Compras
- Plan de Acción
- Plan de Incentivos
- Plan de Capacitación
- Plan de Bienestar

ARTÍCULO 19. ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN. El ICETEX cuenta con un sistema de información cuya dirección es www.icetex.gov.co, que ofrece a cualquier interesado a nivel nacional o internacional la posibilidad de conocer de manera oportuna, completa y veraz sobre la institución y su funcionamiento interno, los servicios que presta, los requisitos y demás información necesaria para su utilización por parte de los usuarios de la website.

ARTÍCULO 20. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. Son mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía:

1. Informes de Gestión (Balance Social)

ACUERDO No. No 00271
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

2. Informes de Labores
3. Videoconferencias

ARTÍCULO 21. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN. Son mecanismos de participación ciudadana:

1. Buzón de Sugerencias
2. Líneas telefónicas 01900-3313777 para lugares fuera de Bogotá y 6000600 para Bogotá.
3. Oficina de Atención al Usuario
4. Contáctenos (espacio en la página Web para los usuarios)

ARTÍCULO 22. MECANISMOS DE INTERACCIÓN CIUDADANA CON LA INSTITUCIÓN.

1. División de Atención al Usuario
 - Front Office
 - Back Office
 - Sistema de Atención Virtual
 - Contact Center - Líneas telefónicas 01900- 3313777 para lugares fuera de Bogotá y 6000600 para Bogotá.
2. Página Web
3. Jornadas de Divulgación
4. Espacios en medios de comunicación
5. Espacios de Discusión

ARTÍCULO 23. RÉGIMEN CONTRACTUAL. El Régimen contractual del ICETEX es el previsto en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

El ICETEX no pactará pagos anticipados salvo en casos excepcionales plenamente justificados, motivados y con previa autorización de la Dirección General. El ICETEX es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia de los rendimientos financieros del mismo.

ARTÍCULO 24. LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSOS. La Dirección General del ICETEX es la autoridad competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos o la celebración de contratos, pudiendo mediante resolución delegar total o parcialmente estas actuaciones. Las delegaciones en materia contractual serán ejercidas directamente por el funcionario autorizado, quien no podrá subdelegarlas. El proceso y los requisitos de licitaciones o de concurso público se encuentran en el Manual de Contratación del ICETEX; Resolución No. 0792 del 20 de Agosto de 2004.

ARTÍCULO 25. PLAN GENERAL DE COMPRAS. El ICETEX cuenta con un Plan General de Compras, en el que consta la planeación de las necesidades de adquisiciones de bienes de acuerdo con el presupuesto asignado en la vigencia fiscal correspondiente. Los contratos que celebre el ICETEX, sobre adquisición de bienes con recursos del presupuesto del Instituto, deben estar soportados en el anterior Plan de Compras.

ACUERDO No. N° 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

Para efectos de la celebración de contratos, el ICETEX aplica estrictamente el régimen de inhabilidades consagrado en la legislación vigente en especial a lo dispuesto en los artículos 8vo, 9no y 10mo de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al ICETEX, tienen el carácter de empleados públicos y por lo tanto están sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 27. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos del ICETEX están sujetos al Régimen Disciplinario Único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados públicos del ICETEX están sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que rige para los servidores de la Rama Ejecutiva del poder público.

ARTÍCULO 29. PROCESO DE CONTRATACIÓN. La selección del personal está orientada a la obtención de los ofrecimientos mas favorables a la entidad y acorde con los fines que ella busca, de manera totalmente objetiva.

Para el proceso de contratación se tienen en cuenta criterios tales como:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria o invitación pública tales como: la capacidad técnica, programas de calidad, experiencia y organización.
- Medición precisa, detallada y concreta de los factores de escogencia, contenidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa.
- Consulta de los precios o condiciones del mercado.
- Estudios propios de la entidad sobre el caso específico de conformidad con el objeto de contratación.

Políticas: El proceso de contratación del ICETEX se efectúa en estricto cumplimiento de la Ley 909 de 2004 aplicable a los empleos de carrera administrativa, por concurso, de libre nombramiento y remoción, y por encargo, teniendo en cuenta el mérito, principio según el cual el ingreso a los cargos, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.

Posesión: Los empleados públicos del ICETEX se posesionarán ante el Director General o el funcionario en quien se delegue tal función.

ARTÍCULO 30. EVALUACIÓN DEL PERSONAL DEL ICETEX. En concordancia con la Ley 909 de 2004, la permanencia en los cargos exige que el empleado público de carrera administrativa se someta y colabore activamente en el proceso de evaluación personal e institucional, de conformidad con los criterios establecidos por el ICETEX. Tal evaluación de desempeño laboral estará acorde con parámetros que permitan obtener un juicio objetivo sobre la conducta laboral y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Periodicidad en la evaluación: Los servidores públicos del ICETEX serán evaluados por el jefe inmediato o del área a la que pertenezcan de conformidad con la Ley 909 de

ACUERDO No. 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

2004, dos veces al año, en los meses de junio y diciembre de cada año. Esta evaluación busca elevar eficiencia y efectividad del empleado en su trabajo, determina la permanencia en los cargos y sirve como criterio de selección para el acceso a incentivos y para determinar capacitación a los empleados en las áreas que así lo requieran.

Metodología: Los servidores públicos del ICETEX son evaluados mediante un instrumento de evaluación diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública de conformidad con lo estipulado en la Ley 443, el cual consta de tres partes:

a) Concertación de objetivos al inicio del período, en el cual se describen los objetivos y se le asigna un peso en porcentaje, la suma de todos los objetivos suman un 100%, al final del periodo se retoma este documento y se indica en que porcentaje cumplió el servidor público cada uno de los objetivos propuestos.

b) Evaluación semestral de objetivos, en el cual hace seguimiento a los aspectos de productividad y conducta laboral del servidor público y se describen las limitaciones, aspectos a mejorar, y factores en los que sobresale el evaluado, este instrumento debe firmarlo el evaluador y el evaluado.

c) Evaluación del desempeño laboral. Es un documento que contiene una serie de factores diseñados para medir cada uno de los ítems que conforman la productividad del evaluado (entre los que se encuentran la planeación, utilización de recursos, calidad del trabajo, competencia técnica, responsabilidad y oportunidad del trabajo) y la conducta laboral (entre los que se encuentran el compromiso institucional, el tratamiento de la información, el trabajo en equipo, las relaciones interpersonales) el cual debe diligenciarse por cambio de empleo, cambio de Jefe, por terminación de un período anual, o por finalización del periodo de prueba. En algunos casos excepcionales, se debe hacer una evaluación de carácter extraordinario por orden de la Dirección de la Entidad.

Las evaluaciones tienen como tope un máximo de (1.000) mil puntos los cuales miden la excelencia del servidor público.

Cuando el servidor público obtiene una evaluación con un puntaje mayor a novecientos (900) puntos, puede ser candidatizado como mejor funcionario del Instituto además de recibir incentivos y posibilidades de capacitación entre otros.

Cuando el servidor público obtiene una evaluación con un puntaje inferior a seiscientos (600) puntos se debe declarar la insubsistencia del nombramiento.

NOTA: Por disposición de la Ley 909 de 2004, las evaluaciones de personal deben ser diseñadas por la propia institución.

Evaluación a directivos: Los denominados por la Ley 909 de 2004 como gerentes públicos se evalúan con base en los Acuerdos de Gestión, mecanismo técnico mediante el cual se concretarán los compromisos del gerente público, los resultados que se obtendrán y los indicadores y medios de verificación.

Este instrumento se compone de tres partes así:

a) FORMULACIÓN

ACUERDO No. N^o 0027¹
(4 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

En un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión.

b) SEGUIMIENTO

Los compromisos pactados deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo de Gestión.

c) EVALUACIÓN

Al finalizar su período de vigencia, se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados, con base en indicadores definidos.

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN SANCIONATORIO DISCIPLINARIO. *Los servidores públicos del ICETEX deben conocer el Código de Ética y propender en todo momento por los intereses del Instituto, absteniéndose de llevar a cabo conductas que puedan ocasionar de cualquier manera un detrimento respecto del objeto, funciones y actividades del Instituto, so pretexto de buscar beneficios personales o de terceros.*

El régimen sancionatorio aplicable a los servidores públicos del ICETEX es el estipulado en la Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

ARTICULO 32. DE LOS RIESGOS. *Tratándose de un establecimiento público que deriva sus ingresos de la Nación, de la captación de recursos del público, administración de fondos y de la actividad propia de otorgamiento de crédito educativo y la recuperación del mismo, son sujetos de una buena gestión y administración. No obstante, el ICETEX se encuentra expuesto a la ocurrencia de riesgos propios de su actividad y de su entorno.*

Riesgos regulatorios: *Las modificaciones al ordenamiento jurídico pueden afectar positiva o negativamente los resultados.*

Riesgos de la actividad: *El ICETEX mantendrá un Fondo de garantías con el objeto de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación, fijar las comisiones y los márgenes de cobertura.*

Mecanismos específicos para la identificación y divulgación de los principales riesgos del ICETEX como entidad emisora de TAE: *La entidad informará en forma clara, completa y objetiva a los entes de control, los actos o hechos, incluidas decisiones, que tengan la potencialidad de afectar al ICETEX en el desarrollo de sus operaciones de fomento de la educación superior.*

Siempre que los títulos emitidos por el Instituto se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y se pretenda la autorización de su oferta pública, se deberá cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Valores para efectos de la calificación de los mismos por las sociedades calificadoras de valores.

Finalmente, en el Informe de Gestión que presentará al Consejo Directivo al corte de cada ejercicio fiscal, se incluirá una descripción de los principales riesgos en que puede incurrir el Instituto.

ACUERDO No.
(14 DIC 2005) No 00271

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

ARTÍCULO 33. CONFLICTOS DE INTERÉS. Definición de Conflicto de interés: Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Todo funcionario, contratista o pasante del ICETEX debe informar a la Dirección General la presencia de cualquier conflicto de Interés de conformidad con lo establecido en el Código de Ética, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN. Definición de Información privilegiada: Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. Así mismo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 45 de 1990 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 190 de 1995, se entenderá que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer del público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.

La información relacionada con los usuarios, beneficiarios, ahorradores, constituyentes de fondos y las Instituciones de Educación Superior y la información interna del Instituto se constituye como un activo de gran valor para la entidad, razón por la cual proteger esta información es una importante responsabilidad del ICETEX.

Todo servidor público, contratista o pasante debe sujetarse estrictamente lo expuesto en el Código de Ética del ICETEX en lo relacionado con el tema de seguridad de la información y otros comportamientos de los cuales depende el buen funcionamiento de la entidad.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ICETEX

ARTICULO 35. OBJETO.- El presente Código de Ética tiene su base en la Guía para la Formación de Valores en los Servidores Públicos de la Presidencia de la República.

Es la compilación de reglas que nos guiarán como servidores del Instituto, sin distinción alguna, impulsados por un comportamiento basado en principios éticos y en un marco de valores aplicables a todas y cada una de las acciones que desempeñamos diariamente en nuestros sitios de trabajo por medio del AUTOCONTROL, con el propósito de crecer a nivel personal y laboral, desempeñando adecuadamente las tareas asignadas, mejorando la productividad y eficiencia que rigen nuestra conducta profesional y personal.

Es así como el Código de Ética se consolida como una serie de lineamientos de conducta orientados bajo el principio del interés general, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales, disciplinarias, contractuales y reglamentarias de las autoridades y de la Institución. Por lo tanto, cualquiera de nosotros que tenga información o conocimiento sobre violación alguna al presente Código de Ética, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Dirección General, ya que es nuestro deber como ciudadanos denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos que puedan constituir conductas punibles, en concordancia con los códigos penal y de procedimiento penal y demás normas que sean aplicables.

ACUERDO No. 00271
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

ARTICULO 36. PRINCIPIOS Y VALORES EN LA CONTRATACIÓN.- BUENA FE. Las actuaciones que se surtan con ocasión de la contratación deben ceñirse a los postulados de la buena fe, los cuales se presumen en todas las actuaciones que se adelanten.

LEGALIDAD. Este principio se observa para efecto de competencia que se atribuye la ley tanto a la Entidad como al representante legal y demás funcionarios en que se delegue la facultad de contratar.

TRANSPARENCIA. La contratación debe realizarse a través de procedimientos de selección claros y reglas conocidas, lo cual garantiza la imparcialidad y la escogencia objetiva del contratista, aún en los casos de contratación directa o de urgencia.

CONMUTATIVIDAD. La contratación debe establecer el equilibrio entre las obligaciones de las partes, todos los contratos deben ser equivalentes, salvo el contrato de seguros.

ECONOMÍA. La actividad que se desarrolle en la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, debe hacerse optimizando costo, evitando actuaciones dilatorias y perjudiciales para las partes.

RESPONSABILIDAD. Los servidores públicos, los contratistas, consultores, asesores e interventores que intervengan en los procesos contractuales están obligados a proteger los intereses del ICETEX, por tal razón deben responder disciplinaria, penal y fiscalmente, por sus actuaciones y omisiones antijurídicas que causen con ocasión de las mismas. (artículo 53 de la Ley 80 de 1993)

INTERPRETACIÓN. Para interpretar los contratos se deben armonizar las cláusulas entre sí.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA. El ICETEX no podrá enriquecerse a causa o por el contratista, ni tampoco que éste se enriquezca, sin justa causa.

PLANEACIÓN. Toda la contratación debe responder a una planeación previa, encaminada al cumplimiento del objeto del contrato, fundamentándose en planes programas o proyectos, estudios de mercadeo y presupuesto previos.

CALIDAD. Los funcionarios que intervengan en la contratación, deben controlar la calidad de los bienes de servicio, que se obtengan como resultado de la ejecución de los respectivos compromisos en los casos que así lo exija el ICETEX. En este sentido exigirán que los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias de carácter nacional o aquellos expresamente establecidos por el ICETEX. Todo contratista deberá iniciar los programas de aseguramiento de calidad con que se respalde los bienes o servicios que ofrece.

CELERIDAD. Las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación deben ser utilizados como un medio para agilizar las decisiones y para que los trámites de la contratación se cumplan con eficiencia y eficacia.

SELECCIÓN OBJETIVA. La selección del contratista, debe estar orientada a la obtención de los ofrecimientos mas favorables para la entidad y acorde con los fines que ésta busca, de manera objetiva. Para ello, se establecen los siguientes criterios:

- a. Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria o invitación publica tales como: la capacidad técnica, programas d calidad, experiencia y organización.

ACUERDO No. No 00271
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

- b. *Medición precisa, detallada y concreta de los factores de escogencia, contenidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de la contratación directa.*
- c. *Consulta de los precios o condiciones del mercado.*
- d. *Estudios propios de la entidad sobre el caso específico de conformidad con el objeto de contratación.*

EFICIENCIA. *El ICETEX, se obliga en sus procesos contractuales a la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garanticen un razonable costo económico.*

ADAPTABILIDAD. *Todas las actuaciones del ICETEX deben estar orientadas hacia la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, siempre y cuando aporten mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio a su cargo.*

IGUALDAD. *Se debe garantizar que todas las personas, se encuentren en un plano de igualdad y por lo tanto reciban el mismo tratamiento y oportunidad en los procesos de contratación.*

EQUIDAD. *Se debe garantizar la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidas al momento de contratar, durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.*

PUBLICIDAD. *De conformidad con las leyes vigentes, el ICETEX suministra a las autoridades y a los particulares que lo soliciten, la información pertinente de los procesos de la contratación administrativa. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir en los procesos de evaluación y en la documentación que por su naturaleza tiene carácter reservado o documentos que no constituyan informes finales ya que obviamente se realizan antes de la consolidación de la valoración y medición de los factores de análisis que respaldan la respectiva decisión o selección de contratistas.*

ARTICULO 37. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN CON LOS PROVEEDORES.- *Los principios generales de actuación con los proveedores son principalmente los siguientes:*

- o *Transparencia en la acreditación, selección y contratación.*
- o *Adquisición de bienes o contratación de servicios que sean necesarios, respaldados por las autorizaciones y/o licencias requeridas y prestados por personas que reúnan calidades éticas y profesionales que la hagan competitiva y no puedan comprometer la posición del Instituto.*
- o *Exigir a los contratistas que desarrollen actividades que conlleven el manejo o conocimiento de información del ICETEX, de sus usuarios, de la organización a la cual se encuentra vinculado el Instituto o de sus colaboradores, que mantengan estricta confidencialidad sobre la información manejada y la prohibición de que sea utilizada en beneficio propio o de un tercero.*

ARTICULO 38. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CONSEJO DIRECTIVO.- *Una vez elegidos, los miembros del Consejo Directivo representan a todos los beneficiarios, ahorradores y constituyentes de fondos, y por consiguiente no actuarán en favor de intereses particulares.*

ACUERDO No. No 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

1. *Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en pro del Instituto y de todos los beneficiarios, ahorradores y constituyentes de Fondos.*
2. *Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los beneficiarios, ahorradores y constituyentes de Fondos.*
3. *Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos internos, al Código para el Buen Gobierno, y el presente Código de Ética y demás normas y reglas acogidas por el ICETEX.*
4. *Conocerán la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de las operaciones del Instituto.*
5. *Participarán activamente en las reuniones del Consejo Directivo y en los comités a los que decidieran pertenecer, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración suministrará de manera adecuada y oportuna.*

ARTICULO 39. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS.- Los principios generales de actuación en relación con la prevención de actividades delictivas, son principalmente los siguientes:

1. *El ICETEX y sus servidores públicos deberán cumplir con los parámetros señalados en la ley.*
2. *El ICETEX tendrá un oficial de cumplimiento cuya función primordial consistirá en verificar la vigencia y el adecuado cumplimiento de la totalidad de los procedimientos específicos diseñados por el Instituto para prevenir cualquier contravención a la ley, así como proponer los cambios y actualizar los manuales de acuerdo con las modificaciones normativas que resulten pertinentes, teniendo en consideración la dinámica del sector.*

ARTICULO 40. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN CON LAS AUTORIDADES.- Los principios generales de actuación con las autoridades son principalmente los siguientes:

1. *Respetar a las autoridades e instituciones legítimamente constituidas y acatar las instrucciones impartidas por las mismas sin perjuicio de manifestar en forma respetuosa y fundamentada las diferencias de criterio que puedan surgir frente a dichas instrucciones cuando a ello haya lugar.*
2. *Colaborar con las autoridades en el suministro de información que las mismas se encuentren legitimadas para solicitar, así como dar respuesta a los requerimientos o solicitudes que en ese sentido se realicen.*
3. *Cumplir con lo que resulte pertinente con las normas jurídicas que regulen las competencias, funciones, actuaciones y facultades de las autoridades que se puedan ver implicadas con el desarrollo del objeto social del Instituto.*

En cumplimiento del objeto de fomento de la educación superior, el ICETEX ejerce sus funciones según lo previsto en el Decreto Ley 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la

ACUERDO No. No 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

Ley 30 de 1992, en la Ley 489 de 1998, en el Decreto 276 de 2004 y las demás normas internas.

En concordancia con lo anterior, el conocimiento y aplicación del presente Código de Ética del ICETEX es responsabilidad de cada persona al servicio del ICETEX, y debe estar implícito en el desarrollo de las funciones y labores existentes dentro de la entidad.

Nosotros como servidores públicos del ICETEX tenemos la obligación de conocer y dar cumplimiento estricto a la Constitución Nacional, las leyes y en general las disposiciones de las autoridades y las normas expedidas para uso exclusivo de la entidad.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, estos son los deberes que tenemos que cumplir:

ARTICULO 41. DEBERES PARA CON EL ICETEX

- Cumpliremos de manera eficiente y transparente con la labor que nos ha sido encomendada protegiendo los bienes y los intereses del Instituto y optimizando los resultados de nuestro trabajo.
- Guardaremos especial lealtad, confidencialidad y fidelidad con la información del ICETEX, manteniendo reserva de los secretos comerciales, técnicos o administrativos de la entidad.
- Desempeñaremos nuestro cargo sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales establecidas por la entidad para nosotros.
- Informaremos al ente que corresponda o a la autoridad competente, la ocurrencia de hechos que a nuestro parecer puedan constituir ilícitos.
- Desempeñaremos nuestras labores asignadas con toda capacidad, conocimientos y experiencia que poseamos de acuerdo con las metas de funcionamiento del ICETEX.
- Ejerceremos nuestras funciones sin sacar indebido provecho del patrimonio del ICETEX en ejercicio de nuestro cargo u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por interpuesta persona para sí o para otro.
- No participaremos en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos.
- Declararemos si las circunstancias así nos lo exijan, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.
- Colaboraremos y no obstaculizaremos las investigaciones que haga el ICETEX o las autoridades administrativas y judiciales.
- Nos ceñiremos en todo momento en nuestras actuaciones a los postulados de la buena fe y el respeto.
- Nos abstenemos de hacer uso indebido de la información privilegiada o confidencial que poseamos, por nuestra labor dentro del Instituto y adoptaremos las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
- No participaremos en actividades externas que interfieran con nuestro horario de trabajo, el rendimiento y el cumplimiento de nuestras labores, salvo autorización del Instituto.

ARTIUCULO 42. DEBERES PARA CON LOS USUARIOS Y LA CIUDADANÍA.-

ACUERDO No. N° 00271
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

- *Obraremos de buena fe, con lealtad y con diligencia de acuerdo con el interés del ICETEX, teniendo en cuenta los intereses de los beneficiarios, ahorradores y constituyentes de fondos.*
- *Guardaremos con toda reserva la información de nuestros usuarios, información confidencial, estados financieros y operaciones, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de los reglamentos internos o externos o cuando los solicite una autoridad competente.*
- *Realizaremos esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social del ICETEX.*
- *Velaremos por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.*
- *Nos abstendremos de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los usuarios (beneficiarios, ahorradores y constituyentes de fondos) y de la ciudadanía en general.*
- *Prestaremos total colaboración a las personas que acudan al ICETEX en procura de información y le daremos solución a las quejas, reclamos e inconsistencias que se presenten.*
- *Informaremos a los usuarios acerca de la estructura y funcionamiento del ICETEX, así como de los derechos y deberes mutuos que se desprenden del respectivo negocio.*
- *Informaremos a los usuarios de la existencia de las diferentes formas de interacción con el ICETEX, tales como las oficinas de atención al usuario, Sistema de Atención Virtual, Contact Center, Back Office y website en los cuales podrán radicar las quejas y reclamos, lo mismo que los trámites, solicitudes y derechos de petición que le asisten.*
- *Daremos la debida difusión de los servicios y productos del Instituto.*
- *Nos abstendremos de utilizar nuestra posición dominante en búsqueda de beneficios adicionales.*
- *Nos abstendremos de defender los intereses de un cliente en perjuicio de otro cliente.*
- *Reconoceremos y defenderemos los derechos de los beneficiarios, ahorradores y constituyentes de fondos y les suministraremos la información relevante para sus decisiones.*

ARTICULO 43. PRACTICAS PROHIBIDAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ICETEX.- Las principales prácticas o conductas que se encuentran prohibidas para el ICETEX y sus servidores públicos son las que se señalan a continuación:

1. *Realizar actividades o actuaciones que puedan ir en contra de los valores y principios del Instituto.*
2. *Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, en contravención a disposiciones legales o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.*
3. *Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.*
4. *No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de los organismos de control, deba entregarse a los beneficiarios, ahorradores y constituyentes de fondos para que estos puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o pueden llegar a vincularlos.*
5. *Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Dirección General del Instituto o en quien se delegue tal función.*
6. *No llevar la contabilidad del ICETEX según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida reconocer oportunamente la situación patrimonial o de las*

ACUERDO No.
14 DIC 2005 (14 DIC 2005) No 00271

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

- operaciones que realiza, o remitir a los organismos de control información falsa, engañosa o inexacta.
7. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de los entes destinados a tal fin o no colaborar con los mismos.
 8. Incumplir o retardar injustificadamente el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señala el Ministerio de Educación Nacional y los demás entes de control sobre las materias que de acuerdo con la ley son competencia de cada uno de estos entes.
 9. Incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.
 10. Solicitar y/o recibir para sí o para un tercero cualquier privilegio o prebendas para que haga u omita funciones o para que adopte o no decisiones que le son propias en razón de su cargo a cambio de la prestación de un servicio.
 11. Dar u ofrecer en forma indebida cualquier forma de contraprestación en nombre del Instituto, con el fin de obtener beneficios para la institución, para sí o para un tercero.
 12. Tomar las decisiones propias de su cargo con el propósito de obtener cualquier clase de beneficio para sí o para un tercero.
 13. Realizar cualquier clase de acto que atente con la buena imagen o reputación del ICETEX, de un directivo, de un servidor público, de un usuario, de un proveedor o un tercero, así como realizar cualquier clase de acto para aprovechar la buena imagen y reputación de la institución, directivo, servidor público, usuario, proveedor o tercero.
 14. Utilizar o permitir que terceros utilicen de manera indebida los beneficios que el ICETEX otorgue a sus servidores públicos.
 15. Realizar actividades en las que actúe o pueda llegar a actuar como contraparte o competencia del Instituto, salvo lo exigido para el cargo de defensor del cliente.
 16. Aceptar regalos y/o atenciones de usuarios de los servicios del ICETEX.
 17. Ofrecer regalos y/o atención a sus usuarios o proveedores a menos que los mismos se ajusten a las directrices que sobre tal aspecto impartan las áreas respectivas y estén acordes con las prácticas comerciales.
 18. Utilizar o permitir que terceros utilicen de forma indebida la imagen institucional, el logotipo, la papelería oficial y los demás elementos que contengan la imagen corporativa del ICETEX.
 19. No solicitar ni recibir donaciones, regalos y demás prebendas a nombre del Instituto así sea para beneficio del mismo sin previa autorización de la Dirección General del ICETEX, en caso de un ofrecimiento, debe informarse a la Dirección General.
 20. Los servidores públicos y directivos son los embajadores del ICETEX, por lo tanto deben ser prudentes en la realización de las actividades de su tiempo libre:
 - Actividades que puedan competir con las actividades propias del ICETEX o actividades con un proveedor o usuario del Instituto con el fin de evitar la dispersión de información privilegiada.
 - Actividades que puedan dañar de alguna manera la confianza en el ICETEX o que puedan disminuir la integridad o la credibilidad personal de sus servidores.
 - Actividades que comprometan la capacidad financiera del ICETEX o de sus servidores públicos.
 - Actividades que demanden tanto tiempo para su realización que se deba sacrificar el tiempo de trabajo en el ICETEX. Estas actividades nunca deben ser realizadas en las instalaciones del Instituto.

ACUERDO No. N° 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

- Actividades que incluyan consumo de sustancias narcóticas y abuso del alcohol.
- Actividades asociadas con organizaciones antidemocráticas, racistas, violentas o criminales.
- Actividades políticas

ARTICULO 44. CONFLICTOS DE INTERÉS.- Situaciones que pueden generar conflictos de interés:

1. La selección, análisis y aprobación de operaciones de contratación, becas, crédito educativo, e inversiones, suscritas entre el ICETEX, representado por sus servidores públicos y personas naturales o jurídicas que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de la persona que se encuentra vinculada directamente en el proceso de selección, análisis y aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. En general, toda operación que se realice en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo director, directivos o servidores públicos, que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés establecida en este Código y de conformidad con los parámetros establecidos para las entidades financieras, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado El Consejo Directivo.

De acuerdo con la legislación vigente, los integrantes del Consejo Directivo, los directivos del ICETEX y sus servidores, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el Instituto o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés. En estos casos, los implicados suministrarán al Consejo Directivo toda la información que sea relevante para la toma de la decisión.

En caso de que un miembro del Consejo Directivo esté implicado en un conflicto de interés, en el Consejo Directivo, deberá informar la respectiva inhabilidad y declararse impedido para votar.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidas por el presente Código, el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los directivos, servidores y proveedores del ICETEX deberán abstenerse de:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley, y a los intereses del ICETEX, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la entidad.
- b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c. Otorgar a los ahorradores y constituyentes de Fondos cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidas por el Instituto para las diferentes operaciones que realice.
- d. Todo servidor del ICETEX con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que de lugar a conflicto de interés en razón de tal información.
- e. Los directivos y servidores del Instituto no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado a la sociedad.
- f. Los servidores del ICETEX que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder a dar

ACUERDO No. No 0027
(14 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

- información inmediata y oportuna al Jefe de área por medio verbal y escrito de conformidad con el presente Código de Ética y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los servidores del ICETEX. Ante cualquier situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, los directivos y/o servidores estarán obligados a proceder como si éste existiera.
- g. Los servidores del ICETEX quedan completamente inhabilitados para otorgar compensaciones extraordinarias a los miembros del Consejo Directivo.
 - h. En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto al ICETEX, los directivos y/o servidores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa del Consejo Directivo.

ARTICULO 45. CONTROVERSIAS.- Los conflictos que se presenten entre el Instituto y los ahorradores, constituyentes de Fondos, beneficiarios de crédito educativo o becas, se intentarán solucionar en primera instancia por la vía del acuerdo directo, en segunda instancia por amigables componedores, en tercera instancia por los mecanismos alternativos de solución de conflictos (negociación, conciliación y arbitraje) deberán constituirse en herramientas fundamentales para hacer efectiva cualquier reclamación derivada de la inobservancia de los preceptos anteriores.

ARTICULO 46. NORMAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

1. Aceptamos que toda la información confidencial a cuyo conocimiento accedamos o se genere, con motivo de nuestra relación laboral con el ICETEX, forma parte del patrimonio de éste.
2. Nos comprometemos a utilizar toda la información a la que tengamos acceso con respecto al ICETEX con estricta confidencialidad. Devolveremos cualquier documentación, publicación material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta, en el acto de terminación de nuestra relación laboral con el Instituto en razón de cualquier circunstancia.
3. Protegeremos de acuerdo con estrictos estándares de seguridad y confidencialidad cualquier información que los beneficiarios, ahorradores o constituyentes de fondos compartan con el ICETEX.
4. Reconocemos que compartir nuestras contraseñas y que el uso inadecuado del usuario y/o clave de acceso a los servicios informáticos del Instituto, puede conducir a la suspensión del mismo, a responsabilizarnos por las acciones que otras personas hagan con nuestras claves y usuarios, y a las demás sanciones disciplinarias a que haya lugar.
5. No exploraremos vulnerabilidades o deficiencias en la seguridad de los sistemas de información para dañar sistemas o información, para obtener recursos mayores a los que han sido autorizados, para tomar recursos de otros usuarios, o para tener acceso a otros sistemas a los cuales no se nos ha otorgado una autorización apropiada.
6. No utilizaremos el correo electrónico dispuesto por el ICETEX, para fines diferentes a aquel para el cual nos fue dotado, o que contravengan las políticas o directrices establecidas sobre el uso del mismo.

ACUERDO No.**(4 DIC 2005)****No 00271**

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

7. Debemos velar por la seguridad de la información a la que hayamos tenido acceso, por lo que debemos cumplir con todas las disposiciones sobre el manejo de claves, niveles de acceso y conductas establecidas por el Instituto al respecto.
8. No copiaremos, distribuiremos o transferiremos electrónicamente o por cualquier otro medio, archivos, programas, o manuales de propiedad del ICETEX.
9. No utilizaremos los servicios informáticos del ICETEX, ya sean bases de datos, sistemas operacionales, redes, sistemas de información y comunicaciones, para tareas inoficiosas, ilegales, obscenas, utilizar juegos de computador, bajar información masiva que no tiene que ver con las funciones asignadas, congestionar intencionadamente los servicios informáticos, violar los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor, obtener lucro, utilizar ilegalmente software, tratar de acceder forzosamente a otras redes, utilizar cuentas de correo no asignadas, entrar a paginas de Internet de contenido pornográfico y violar la privacidad de la información de la entidad.
10. Reportaremos a la Oficina de Informática cualquier virus detectado en nuestros computadores, para lo cual lo desconectaremos inmediatamente de la red y solo será puesto en servicio de nuevo hasta que la oficina de informática verifique que todos los virus se han eliminado.
11. Cuando realicemos inscripciones y transacciones comerciales en Internet en nuestros lugares de trabajo seremos concientes de que dicho tipo de actuaciones no comprometen en forma alguna los recursos económicos del ICETEX, ni implica responsabilidad por parte de éste, únicamente nuestra.
12. No revelaremos hechos, datos o circunstancias de los que tengamos conocimiento, en el ejercicio de nuestro cargo, a menos que lo autorice el interesado. Lo anterior salvo las informaciones que obligatoriamente tengamos que preparar o emitir en el cumplimiento de los reglamentos internos o externos o cuando lo solicite una autoridad competente.
13. Limitaremos la recolección y el uso de la información de los beneficiarios, ahorradores o constituyentes de fondos al mínimo requerido para brindarles de esta manera un servicio superior, el cual incluye aconsejar a nuestros usuarios acerca de nuestros productos, servicios y otras oportunidades que se desprendan de nuestras operaciones.
14. Autorizamos a la Dirección General o en quien se delegue la función para revisar y extraer en cualquier momento la información contenida en los equipos de cómputo y correo electrónico institucional con el fin de adelantar investigaciones sobre cualquier posible incidente que se pueda presentar.
15. Solamente serán autorizados los servidores públicos del ICETEX, quienes están entrenados en el manejo apropiado de la información de los beneficiarios, ahorradores o constituyentes de fondos, para tener acceso a esa información. En caso de que no estemos autorizados y violemos la norma de manejo de la información nos someteremos al proceso disciplinario normal aplicable a tal falta.
16. Mantendremos los archivos de los beneficiarios, ahorradores o constituyentes de fondos completos, actualizados y exactos. Les indicaremos cómo y dónde tener acceso a la información de sus cuentas de una manera conveniente (excepto cuando la ley lo prohíba), y cómo notificar al Instituto acerca de errores los cuales corregiremos con prontitud.

ACUERDO No. No 00271
(4 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

17. No comentaremos temas relacionados con las operaciones del ICETEX o de sus beneficiarios, ahorradores o constituyentes de fondos, con personal ajeno a éste, incluyendo amigos y/o parientes.
18. Al transmitir la información del ICETEX, utilizaremos medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.
19. Nuestro deber de confidencialidad se mantendrá todo el tiempo en el que estemos vinculados laboralmente con el ICETEX y durante un (1) año más, contado a partir de la fecha de terminación del contrato. Por lo anterior, seremos responsables por todos los perjuicios que se deriven de nuestra actuación o conducta para con el Instituto, como consecuencia del incumplimiento del deber de confidencialidad, quedando el ICETEX facultado para perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean ocasionados.
20. Por ningún motivo podremos revelar a terceros, ni a miembros no autorizados del Instituto la nómina de la entidad, sus salarios ni información relacionada con el tema por ser ésta información privada.
21. La correspondencia dirigida a nombre de otros, o los documentos definidos como confidenciales en forma expresa, deben ser leídos o manipulados única y exclusivamente por personal autorizado. Por lo anterior debemos procurar no revelar dicha información si es de nuestro conocimiento.
22. En caso de que alguno de nosotros como servidores públicos del ICETEX seamos dueños de inversiones o tengamos aportes de capital en sociedades comerciales o tengamos actuaciones profesionales generadoras de ingresos adicionales, debemos informar de manera inmediata y por escrito a la Dirección del ICETEX esta situación.
23. Debemos abstenernos de divulgar en el sitio de trabajo, en compromisos sociales, en lugares públicos y en general a terceros, información que pueda afectar directa o indirectamente los intereses del Instituto, de los directivos, servidores públicos, beneficiarios, ahorradores o constituyentes de fondos o de terceros para evitar la posibilidad que surjan conflictos de interés.
24. Nos está prohibido realizar operaciones por cuenta propia o por interpuesta persona buscando obtener beneficio propio o de un tercero.
25. Procuraremos no realizar negocios civiles o mercantiles con nuestros compañeros de trabajo que pueden llevar a posteriores debates que interferirán en nuestro rol laboral.
26. Cuando el ICETEX contrata con otras organizaciones para proveer servicio de soporte, se les exigirá el sometimiento a los estándares de manejo de información, permitiendo al Instituto auditarlas para verificar su cumplimiento.

ARTICULO 47. CIUDADANO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO.- Nos comprometemos a:

- No ingerir alimentos cerca de los computadores personales
- No fumar cerca de los computadores personales
- Mantener una adecuada protección contra fluctuaciones de voltaje

ACUERDO No. 0027
(44 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el Código para el Buen Gobierno y Código de Ética de ICETEX

- No utilizar las tomas eléctricas para otros dispositivos que no sean los dispuestos por el Instituto.
- No insertar objetos extraños en las ranuras de los equipos
- No realizar actividades de mantenimiento de hardware
- Conservar los equipos en adecuadas condiciones ambientales
- Apagar los equipos cuando no estén en uso

ARTICULO 48. DISPOSICIONES FINALES.-

RESPONSABLES.- El órgano competente del contenido del presente Código es responsabilidad del Consejo Directivo y de la Dirección General del ICETEX y por lo tanto asume expresamente la función general de supervisión del Código para el Buen Gobierno, ejerciendo con carácter indelegable las responsabilidades que le son asignadas.

OBLIGATORIEDAD.- El presente Código para el Buen Gobierno y el Código de Ética debe ser conocido y acogido por la totalidad de funcionarios del ICETEX cual fuere su forma de vinculación. Por lo tanto a la hora de la contratación, el ICETEX debe asegurarse de que éste documento sea leído y aceptado en su totalidad.

ARTÍCULO 49.- Unifíquese en un solo documento el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética del ICETEX.

ARTÍCULO 50.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga cualquier documento anterior y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los


PRESIDENTE


SECRETARIO